



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Informe**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS CON COVID-19, DE INSUMOS MÉDICOS Y/O PERSONAL DE LA SALUD EN AUTOMÓVILES DE ALQUILER CON TAXÍMETRO - TAXIS

---

## **1 - OBJETO**

La presente CONVOCATORIA es organizada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante GCABA) ante la necesidad de asegurar los traslados de las personas que puedan resultar afectadas por el COVID-19, como así también el traslado del personal de la salud y/o de insumos médicos y/o las tareas que sean requeridas, a fin de fortalecer el sistema de logística de traslado de acuerdo a las necesidades sanitarias.

Por ello se ha considerado apropiado implementar el programa "Servicio de traslado de pasajeros con COVID-19, de insumos médicos y/o personal de la salud en automóviles de alquiler con taxímetro – taxis" mediante el cual se cuente con una flota de taxistas dedicados exclusivamente a realizar los viajes y recorridos que dispongan las Autoridades del GCABA, no pudiendo levantar pasajeros de la calle.

Este programa permitirá colaborar en la atención de un sector claramente afectado ante la falta de usuarios que deban realizar un viaje (como el de los taxistas), asegurando una determinada cantidad de viajes a conductores y/o titulares del servicio seleccionados conforme los términos y condiciones del programa y, además, garantizar los traslados necesarios para la logística y medidas de prevención y sanidad que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) está tomando en pos de garantizar una correcta y plena prestación de los servicios de salud de la Ciudad a todos los vecinos.

La presente CONVOCATORIA se desarrolla en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y por el Gobierno de la Ciudad a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, y se rige por los términos y condiciones que se establecen a continuación (en adelante, los "TÉRMINOS").

## **2 - DESTINATARIOS**

Podrán participar del presente programa los conductores de taxi (en adelante CONDUCTOR/CONDUCTORES).

El Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad (aprobado por Ley N° 2.148 según texto consolidado por Ley N° 6.347) define al Conductor de Taxi como aquella "*Persona habilitada para conducir unidades afectadas al transporte público de automóviles de alquiler con taxímetro. Estos pueden ser:*

a) *Titular de Licencia de Taxi.*

b) *Conductor no Titular; autorizado por el Titular de la Licencia de Taxi, que posee relación laboral con el mismo.*

c) *El cónyuge, los ascendientes y descendientes en línea directa en 1º grado y los hermanos del Titular de Licencia de Taxi, como trabajadores autónomos.*

d) *Chofer integrante de una persona jurídica titular de la Licencia de Taxi, en los términos del artículo 27 de la Ley Nacional N° 20.744”*

No podrán inscribirse las personas mayores a 50 años, en el supuesto que la tarea sea trasladar a pasajeros sospechosos y/o positivos para COVID-19 . En el caso del traslado de Personal de la salud y/o traslado de insumos médicos no habrá restricción de límite de edad. Asimismo, los interesados, cualquiera sea su traslado no deben estar comprendidos en los grupos de riesgo que se detallan a continuación, conforme lo indica el Ministerio de Salud de la Nación y que se encuentran enunciados en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020, modificada por Decisión Administrativa Nacional N° 1/2021 :

- Embarazadas.
- Personas con enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias.
- Personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes SEIS (6) meses.

Por tal motivo, previo a comenzar la prestación del servicio, los CONDUCTORES seleccionados suscribirán una declaración jurada en la que manifiestan no estar comprendidos dentro de los grupos de riesgo, no haber viajado al exterior, no haber tenido contacto con personas que puedan haber sido afectadas por el COVID-19 (coronavirus) y no haber presentado ningún síntoma asociado a la enfermedad en los últimos CATORCE (14) días (fiebre, tos seca, dificultad para respirar y/o dolor de garganta, entre otros). Los CONDUCTORES quedan a disposición del Ministerio de Salud para realizar análisis y chequeos en caso de ser necesario y que así se requiera.

Los titulares de la licencia deberán declarar con carácter de declaración jurada, contar con la constancia de inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de poder realizar las correspondientes facturas, debiendo acompañar además copia de la constancia del CBU donde surjan los datos necesarios para depositar el pago.

Para poder efectivizar el pago por el servicio prestado, dichas facturas deberán ser acompañadas con la mencionada constancia de inscripción (letra), con la Constatación de Comprobantes con CAE o CAI (según corresponda) y con la constancia de AGIP o constancia de excepción en caso de corresponder. La mencionada documentación deberá ser remitida al lugar y en el formato que disponga el GCABA.

El GCABA se reserva la facultad de corroborar, con las áreas correspondientes, la veracidad de los datos informados por los CONDUCTORES en la Declaración Jurada con la finalidad de otorgar la mayor seguridad al programa. En caso que los CONDUCTORES falseen total o parcialmente los datos que manifiestan, serán denunciados, en los términos del artículo 205 del Código Penal de la Nación.

Si los CONDUCTORES presentaren alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19 (Coronavirus), se comprometen a informar, de manera inmediata, dicho evento al representante del GCABA a su cargo, cesar su actividad y retirarse de la presente iniciativa.

### **3 - FORMAS DE PARTICIPACIÓN**

El GCABA convocara a participar, a través de diversos medios de comunicación, de la App “BA TAXI” y comunicaciones con los sectores, a todos los interesados en prestar el servicio, informando las condiciones y términos en los que se prestara el mismo.

Se contactará directamente con cada uno de los CONDUCTORES a fin de detallar las condiciones de prestación del servicio, informando también cómo se organizarán las tareas, traslados y viajes a desarrollar.

Al no contar con la posibilidad de establecer una cantidad definitiva de servicios que se vayan a requerir, la cantidad de CONDUCTORES habilitados a participar dependerá de las necesidades del sistema de logística de traslado de las personas, de los insumos médicos y del personal de la salud, teniendo el GCABA la facultad de ampliar o reducir la flota de acuerdo a dichas necesidades.

### **4 –CAPACITACIÓN – AISLAMIENTO Y DESINFECCIÓN EN EL CASO DE TRASLADO DE PASAJEROS CON COVID-19. - DE LA NO OBLIGACIÓN DE DESINFECCIÓN EN EL CASO DE TRASLADO DE INSUMOS MÉDICOS Y/O DEL PERSONAL DE LA SALUD**

Una vez seleccionados los CONDUCTORES que cumplan con todos los requisitos, y en forma previa a comenzar con la prestación del servicio, estos deberán realizar una capacitación en la que se reforzarán contenidos y métodos de trabajo. El lugar y la fecha de la capacitación será informada oportunamente por el GCABA a cada uno de los conductores seleccionados.

En el caso de los los vehículos utilizados para el traslado de pasajeros con sospecha y/o con COVID-19, deberán contar con un sistema de aislamiento interior especial, el cual se realizará en un centro determinado por el GCABA, quien también se hará cargo del costo de la colocación del mismo. Se deja constancia que dicho sistema no daña el auto y permite un total aislamiento entre la parte trasera, donde deberá viajar el pasajero, y la parte delantera. Además, cada vez que se finalice un viaje el vehículo debe pasar por un lavadero a fin de que se realicen las correspondientes tareas de lavado y desinfección. Asimismo, los vehículos que contengan el sistema de aislamiento interior, por haber participado del “Servicio de traslado de pasajeros con COVID-19 en automóviles de alquiler con taxímetro – taxi” durante el año 2020, no deberán volver a colocarlo. En caso de que el mismo se encuentre averiado, el GCABA se hará cargo del costo de reparación de dicho sistema. Cabe destacar que ambos procedimientos se realizarán siguiendo los lineamientos e instrucciones brindadas por los especialistas del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad.

A fin de preservar la seguridad de los CONDUCTORES, el GCABA establecerá determinados procedimientos (entre los cuales se encuentra el sistema de aislamiento interior del vehículo y la entrega de insumos para la protección) que deberán cumplir al momento de realizarse cada uno de los viajes solicitados.

En el caso de traslado de insumos médicos y/o personal de la salud, el vehículo no deberá contar obligatoriamente con dicho sistema de aislamiento interior especial. Asimismo, al no trasladar pasajeros sospechosos o con COVID-19, no será necesario el proceso de concurrencia al lavadero para su desinfección como se estipula en el párrafo precedente.

### **5 – PLAZO**

El presente programa se realiza por tres (3) meses. Una vez vencido dicho plazo, y en caso de que el

GCABA no disponga lo contrario, el mismo será prorrogado en forma automática por periodos indeterminados, debiendo tener en cuenta la evolución de la situación sanitaria y/o las necesidades del sistema de logística de traslados en la Ciudad.

Asimismo, el GCABA se reserva el derecho de poder revocar y dejar sin efecto la presente CONVOCATORIA e iniciativa en cualquier momento y/ o acortar los plazos, lo cual será debidamente notificado a los CONDUCTORES, debiendo pagar el proporcional por los días que efectivamente hayan prestado el servicio.

Sin perjuicio del mantenimiento de la CONVOCATORIA, el GCABA podrá dejar sin efecto la participación de los CONDUCTORES antes de la finalización del plazo establecido en los presentes TÉRMINOS, debiendo notificar dicha situación al CONDUCTOR, pagando el proporcional correspondiente por los días que haya prestado el servicio, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica que exceda lo correspondiente a las jornadas en las que haya prestado el servicio.

Por su parte, el CONDUCTOR se reserva el derecho de poder dejar de participar de la CONVOCATORIA, debiendo notificar formalmente el día que dejara de prestar servicios al GCABA con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. La notificación deberá realizarse formalmente mediante nota suscripta por el autorizado enviada al correo electrónico [bataxi@buenosaires.gob.ar](mailto:bataxi@buenosaires.gob.ar), debiendo consignar expresamente la fecha en la que se dejara de prestar el servicio, siendo el día anterior al informado el último que se tomará para realizar el cálculo sobre el trabajo efectivamente realizado para el pago correspondiente. Sin perjuicio de la obligación que tiene el CONDUCTOR de notificar formalmente por correo electrónico, deberá avisar con la misma antelación vía telefónica a la Central de Despacho a fin de que esta organice las tareas de logística necesaria para cubrir las necesidades.

## **6 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se encuentra vinculado a logística de traslado y medidas de prevención y sanidad que el GCABA está tomando en pos de garantizar una correcta y plena prestación de los servicios de salud de la Ciudad a todos los vecinos. Dicho servicio será prestado por aproximadamente doscientos cincuenta y cuatro (254) taxistas, quienes realizarán los viajes que le sean asignados por la central de despachos tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en el AMBA, estando totalmente prohibido levantar pasajeros de la calle.

Los CONDUCTORES deberán estar disponibles en el horario que le sea indicado y en la posición que la Autoridad del GCBA disponga, para que la central de despachos le pueda asignar estratégicamente los viajes.

Asimismo, se podrá solicitar a los CONDUCTORES estar abocados a operativos específicos que puedan surgir en el marco de la crisis sanitaria, donde se tenga que trasladar sospechosos o afectados por el COVID-19.

Los CONDUCTORES estarán 25 (veinticinco) días al mes a disposición de la Autoridad del GCABA para prestar el servicio de traslado de pasajeros en el caso de que contengan el aislamiento de seguridad correspondiente en el interior del vehículo, el traslado de insumos médicos y/o el traslado de personal de salud, en los horarios que disponga la Autoridad de Aplicación. El conductor será notificado cuando finalice el servicio, dependiendo de las necesidades de la jornada.

El conductor podrá gozar de un franco semanal luego de seis jornadas consecutivas de haber prestado el servicio. Sin perjuicio de ello, el conductor podrá optar, sólo de ser requerido por GCBA, a prestar el servicio durante su día franco y cobrar lo que proporcionalmente corresponda.

En los casos en los que la asignación de viajes y traslados o la necesidad de estar avocados a determinados operativos específicos implique que el CONDUCTOR preste el servicio por más de doce (12) horas en un día, y siempre y cuando el CONDUCTOR acepte y preste conformidad con ello, se le deberá abonar lo que proporcionalmente corresponda como extra por el servicio prestado.

En estos casos, se podrá asignar las horas de trabajo de cada conductor de manera segmentada en el transcurso de las 24 horas del día.

En relación a la contraprestación por los servicios prestados por los CONDUCTORES que den cumplimiento con la jornada completa según lo dispuesto por la Autoridad del GCABA, los 25 días al mes de acuerdo a lo establecido precedentemente, se abonará la suma de pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000.) por mes. En los casos en los que los CONDUCTORES no presten el servicio la cantidad de días establecidas en los TÉRMINOS, o no cumplan con el horario de la jornada según lo solicitado por la Autoridad, estos no tendrán derecho a cobrar el total, debiendo el GCABA abonar un proporcional por los días en los que debidamente hayan prestado el servicio.

Solo serán autorizados a prestar el servicio quienes cuenten con toda la documentación exigida en el TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO “DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN AUTOMÓVILES DE ALQUILER CON TAXÍMETRO – TAXIS” del Código de Tránsito y Transporte (aprobado mediante Ley N° 2.148 según texto consolidado por Ley N° 6.347), lo que implica indefectiblemente que el vehículo deberá mantener vigente los seguros exigidos en el artículo 12.3.6 del citado Código.

En relación a los pasajeros sospechosos y/o con COVID 19, cabe destacar que estos no podrán, por ninguna circunstancia, descender del taxi en otro lugar que no sea el destino al cual deban ser trasladados. Ante cualquier inconveniente en este sentido, el conductor debe comunicarse con la Central de Despacho. El viaje no tendrá ningún costo para el o los pasajeros, siendo estos únicamente asignados y autorizados a subirse al vehículo por el representante del GCABA que así lo determine.

## **7 – OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR**

Sin perjuicio del resto de las obligaciones que surjan de los presentes, el conductor autorizado a prestar el servicio, mediante la firma y aceptación de los TÉRMINOS y la declaración jurada, se compromete a lo siguiente:

- Realizar cada uno de los viajes que le asigne la Central de Despachos, debiendo estar en constante comunicación con la misma vía telefónica para cualquier información que sea requerida.
- Estar disponibles para ser asignados a operativos específicos de traslado en el marco de la crisis sanitaria.
- En el caso del traslado de pasajeros sospechosos y/o con COVID -19, Cada vez que finalice un viaje con un pasajero, antes de volver a estar disponible para realizar otro traslado, el vehículo debe pasar por el lugar establecido por la Autoridad para que se realice el lavado y la desinfección del mismo. El conductor no podrá volver a realizar otro traslado sin antes haber realizado la desinfección correspondiente en el lavadero autorizado por el GCABA. En el caso de no haber realizado un traslado con un pasajeros por la circunstancia que ocurriera, no será necesario realizar dicho lavado y desinfección.
- No utilizar el vehículo adaptado con el sistema de aislamiento para realizar viajes con pasajeros fuera del sistema solicitado.
- Asumir a su exclusivo costo, liberando de cualquier tipo de responsabilidad al GCABA, por combustible que sea utilizado para la prestación del servicio, quedando estos a cargo del conductor y/o dueño del vehículo, así como también cualquier problema mecánico que pudiera tener, debiendo el conductor informar dicha situación al GCABA ni bien tome conocimiento del mismo. El GCABA tampoco se hará cargo de los

gastos de limpieza y desinfección del vehículo por fuera de la cabina de los pasajeros, siendo estos a cargo del CONDUCTOR.

- A notificar formalmente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas mediante nota enviada al correo electrónico [bataxi@buenosaires.gob.ar](mailto:bataxi@buenosaires.gob.ar), su decisión de dejar de participar en la presente CONVOCATORIA; debiendo, además, poner en conocimiento de la Central de Despacho vía telefónica dicha situación.

## **8- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Los CONDUCTORES deciden de manera libre e informada participar y formar parte de la presente iniciativa.

El GCABA no se encuentra obligado por ningún tipo de relación laboral con los CONDUCTORES.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado, de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral con el CONDUCTOR por cuestiones vinculadas a la prestación del servicio y las obligaciones a su cargo en el marco de los presentes TÉRMINOS. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el CONDUCTOR.

En este sentido, los CONDUCTORES manifiestan expresamente que no los une vínculo laboral alguno con el GCABA, y que no tienen ninguna expectativa ni promesa de ser contratados ni como personal de planta permanente o transitoria, ni a través de ninguna otra modalidad contractual.

El GCABA no se responsabiliza por ningún daño personal y/o material y/o pérdida (directa, indirecta y/o consecuente) ocasionada a los CONDUCTORES y/o a terceras personas, con motivo o en ocasión de su participación en la presente CONVOCATORIA.

Los CONDUCTORES eximen expresamente al GCABA de toda responsabilidad ocasionada por cualquier daño o perjuicio sufrido por estos, proveniente del caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no resultare imputable en forma directa o indirecta.

Durante la vigencia del presente, el CONDUCTOR tendrá a su cargo la responsabilidad civil por los daños o perjuicios que ocasionare a personas o cosas con su accionar, por el de sus dependientes, derivados de la prestación y uso del servicio debiendo mantener indemne al GCABA de cualquier demanda que éste recibiere por dicho motivo.

Cualquier incumplimiento a las disposiciones comprendidas dentro de los TÉRMINOS, no será imputable al GCABA, como así tampoco el contagio de COVID-19.

## **9 - ACEPTACIÓN**

El simple hecho de participar en la presente CONVOCATORIA implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en los presentes TÉRMINOS, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudiera realizar el GCABA sobre los requisitos para ser CONDUCTOR, la forma de participación y sobre cualquier cuestión prevista o no prevista en ellos, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica.

Cualquier incumplimiento de los TÉRMINOS implicara la exclusión del CONDUCTOR del presente programa.

## **10 – PRERROGATIVAS DEL GCABA**

El GCABA determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista expresamente en los presentes TÉRMINOS, siendo la única entidad interpretativa de las mismas, reservándose los derechos para efectuar cualquier tipo de modificación en la realización del presente programa y de suspenderlo a su solo arbitrio, si así lo considera necesario, notificando dicha decisión a cada uno de los CONDUCTORES, no teniendo éstos derecho a realizar reclamo alguno por dicha situación.

## **11 - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los CONDUCTORES se comprometen a solucionar amigablemente con el GCABA las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o realización de las acciones derivadas de la presente. De no ser ello posible se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles. A los efectos de toda notificación judicial el GCABA, fija domicilio Legal en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Uruguay N° 458 – Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas.